

Medellín, agosto 21 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.633 - 44 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060248454	Agosto 16	3	2024060248479	Agosto 16	25
2024060248465	Agosto 16	6	2024060248480	Agosto 16	27
2024060248471	Agosto 16	8	2024060248514	Agosto 16	29
2024060248472	Agosto 16	14	2024060248551	Agosto 20	33
2024060248474	Agosto 16	17	2024060248553	Agosto 20	35
2024060248475	Agosto 16	19	2024060248621	Agosto 20	37
2024060248476	Agosto 16	21	2024060248624	Agosto 20	41
2024060248477	Agosto 16	23			

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se cierran temporalmente las sedes C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656) y C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222), pertenecientes a la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325) del Municipio de Peque – Antioquia, y se entrega el mobiliario y la custodia de los libros y registros reglamentarios

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas

"Por la cual se cierran temporalmente las sedes C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656) y C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222), pertenecientes a la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325) del Municipio de Peque – Antioquia, y se entrega el mobiliario y la custodia de los libros y registros reglamentarios"

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325)** del Municipio de Peque – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N° 133403 del 21 de noviembre de 2014; en su artículo 1° se le anexan varias sedes, entre ellas el **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656)** y el **C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222)**.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020035901 del 02 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, el cierre temporal y la custodia de los libros reglamentarios de las sedes **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656)** y **C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222)** del Municipio de Peque - Antioquia.

Que "Con base a la necesidad de atender el requerimiento de la autoridad educativa del Municipio de Peque, remitido a través de oficio con fecha del 01 de agosto de 2024, mediante el cual se solicita el cierre temporal de las sedes: **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656)** y **C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222)**, pertenecientes a la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325)** del Municipio de Peque – Antioquia, debido a la falta de matrícula. Los libros reglamentarios y mobiliarios pasan a la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL**".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se cierran temporalmente las sedes **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656)** y **C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222)**, pertenecientes a la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325)** del Municipio de Peque – Antioquia, y se entrega el mobiliario y la custodia de los libros y registros reglamentarios".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar temporalmente las sedes **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656)** y **C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222)**, pertenecientes a la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325)** del Municipio de Peque – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector(a) de la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325)** del Municipio de Peque – Antioquia, responsabilizarse del mobiliario y la custodia de los libros y registros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con las sedes **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656)** y **C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222)**, y garantizar la debida

"Por la cual se cierran temporalmente las sedes C.E.R. SAN MATEO (DANE 205543000656) y C.E.R. SAN JULIÁN (DANE 205543000222), pertenecientes a la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325) del Municipio de Peque – Antioquia, y se entrega el mobiliario y la custodia de los libros y registros reglamentarios"

preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL (DANE 105543000325)** del Municipio de Peque – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales	<i>Dany Echavarría</i>	5/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales	<i>David E. Caballero</i>	5/8/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón</i>	15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 23 de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024 se realizó el cierre temporal de la sede **C.E.R. TABANALES (DANE 205055000841)**, perteneciente a la **I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022)** del Municipio de Argelia - Antioquia, y se entregó en custodia de los libros legales y reglamentarios e inventario a dicha institución educativa.

Que la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Radicado N° 2024020036618 del 8 de agosto de 2024 solicitó "Dejar sin efectos la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024, debido a que el Rector de la I.E. SANTA TERESA y el Secretario de Educación Municipal, a través de oficio con fecha del 08/08/2024, informó que en la sede educativa C.E.R. TABANALES se encuentran matriculados dos estudiantes de los grados 1° y 2° de Básica Primaria, toda vez que se está dando el retorno de más familias con población en edad escolar a la vereda Tabanales del municipio de Argelia. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por las autoridades educativas del municipio de Argelia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sede C.E.R. TABANALES (DANE 205055000841), perteneciente a la I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022) del Municipio de Argelia – Antioquia, continuará prestando los servicios educativos con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del municipio en mención.

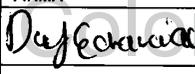
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022) del Municipio de Argelia - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general, y además podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Argelia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

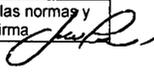
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental N° 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		13/08/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		13/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 



Radicado: S 2024060248471

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

Por la cual se registran nuevos programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a EDUCARES Institución Técnica para ser ofrecidos en los municipios de Vegachí y San Roque - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que **EDUCARES Institución Técnica**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, modificada por las Resoluciones 2022060030617 de 13 de mayo de 2022, 2022060033788 de 17 de junio de 2022, 2023060049811 de 10 de abril de 2023 y 2024060001908 de 29 de enero de 2024, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que la Dirección Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para el registro de nuevos programas, más la visita realizada a la planta física y zonas de práctica por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrío, establece que **EDUCARES Institución Técnica** ha cumplido con los requisitos mínimos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con el registro de 4 nuevos programas laborales para el municipio de Vegachí y 2 programas laborales para el municipio de San Roque por lo siguiente: las infraestructuras cuentan con los espacios suficientes para recibir la oferta de técnicas laborales por competencia que solicita la Institución, las aulas son aireadas e iluminadas, tiene buenos espacios de esparcimiento, las baterías sanitarias se encuentran en buen estado, cuenta con una amplia biblioteca y sala de sistemas y acceso a internet wifi. Las zonas de práctica cuentan con los requisitos mínimos para que el aprendiz desarrolle sus competencias en ambos municipios.

Que EDUCARES Institución Técnica garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que EDUCARES Institución Técnica verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por EDUCARES Institución Técnica.

Municipio: Vegachí
Calle 49 # 49 – 02 salida a la Llana
Calle 50ª # 49 – 16 Parque Educativo
Teléfono: 302 279 95 27
lemorales@educares.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional y Laboral	Total, de Horas: 960	Total 3 Niveles	Valor por nivel \$ 2.300.000	Fin de Semana Sábado y domingo (2 días) 5 horas diarias de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional y Laboral
	Teóricas 480	1 nivel de 24 semanas				
	Prácticas 480	2 nivel de 24 semanas	Valor total \$6.900.000	5 días a la semana 8 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	Total, de Horas: 960	Total 3 Niveles	Valor por nivel \$ 2.300.000	Fin de Semana Sábado y domingo (2 días) 5 horas diarias de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia
	Teóricas 480	1 nivel de 24 semanas				
	Prácticas 480	2 nivel de 24 semanas	Valor total \$6.900.000	5 días a la semana 8 horas diarias		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Labora en Auxiliar Administrativo y Contable	Total, de Horas: 960	Total 3 Niveles	Valor por nivel \$ 2.300.000	Fin de Semana Sábado y domingo (2 días) 5 horas diarias de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo y Contable
	Teóricas 480	1 nivel de 24 semanas	Valor total \$6.900.000			
	Prácticas 480	2 nivel de 24 semanas		3 nivel de 12 semanas		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Labora en Saneamiento Ambiental	Total, de Horas: 960	Total 3 Niveles	Valor por nivel \$ 2.300.000	Fin de Semana Sábado y domingo (2 días) 5 horas diarias de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
	Teóricas 480	1 nivel de 24 semanas	Valor total \$6.900.000			
	Prácticas 480	2 nivel de 24 semanas		3 nivel de 12 semanas		

Municipio: San Roque

Carrera 20 – 22-13 - I.E. Escuela Normal Superior

Carrera 19 con Calle 21 – Parque Educativo

Teléfono: 302 279 95 27

lemorales@educares.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Labora en Saneamiento Ambiental	Total, de Horas: 960	Total 3 Niveles	Valor por nivel \$ 2.300.000	Fin de Semana Sábado y domingo (2 días) 5 horas diarias de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
	Teóricas 480	1 nivel de 24 semanas	Valor total \$6.900.000			
	Prácticas 480	2 nivel de 24 semanas		3 nivel de 12 semanas		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	Total: 960	Total 3 nivel	Valor por nivel \$2.300.000 Valor total \$6.900.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	Teóricas 480	2 nivel Formación Teórica (5 meses c/u)		Diurna 3 días a la semana 8 horas diarias		
	Prácticas 480	1 nivel Formación practica (5 meses)				

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de Renovación del Registro de los Programas identificados en el artículo primero, **EDUCARES Institución Técnica** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO. - **EDUCARES Institución Técnica** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los nuevos programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **EDUCARES Institución Técnica**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **EDUCARES Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		15/8/2024
Revisó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060248472

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE
LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero 2020 y Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024 y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, requiere adelantar un proceso de contratación directa.
2. Que en cumplimiento del artículo 7 del decreto departamental D 2020070000007 del 02 de enero 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, designa los servidores públicos que integran los Comités Asesores y Evaluadores para cada proceso contractual.
3. Que el Decreto mencionado en el numeral anterior, en su artículo octavo establece que los comités asesores y evaluadores responsables de desarrollar cada proceso contractual serán designados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
4. Que conforme a la Resolución 2024060075884 del 21 de mayo de 2024. “Por medio de la cual se designa Comité Asesor Evaluador para proceso de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional” se conformó y designó el Comité Asesor y Evaluador para el Contrato de Operador Logístico para los programas de Bienestar, capacitaciones y Gestión del Talento Humano.
5. Que se hace necesario la modificación del objeto contractual en el presente proceso.
6. Que en la mencionada Resolución, se designó al servidor Jorge Orlando Patiño Cardona, en el Rol Jurídico.
7. Que el mencionado servidor se encuentra encargado en otra Secretaría del departamento de Antioquia y conforme a las necesidades de esta dependencia,

se hace necesario modificar el Comité Asesor y Evaluador designado en lo referente al profesional que ostenta el rol jurídico.

8. Que mediante Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024 se modificó transitoriamente el artículo 1 del Decreto No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 en lo que respecta a la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y de la Gerencia de Servicios Públicos
9. Que en el citado Decreto en el artículo segundo delegó en el titular de la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de las fines del departamento, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:



ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la conformación Comité Asesor Evaluador y el objeto, para el siguiente proceso contractual de Contratación Directa, que quedará conformado de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, para la operación logística de programas de bienestar, capacitaciones y gestión del talento humano del Departamento de Antioquia	LUZ MERY LONDONO MOLINA Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano -	VIVIANA MARÍA ARIAS SÁNCHEZ, Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano	CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA, Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano -
	LUZ MERY ACEVEDO MARIN Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano		

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que los funcionarios integrantes de los comités antes designados, por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, asumirá su rol el jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Par variación sustancial, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Evaluador

ARTICULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de

mayo de 2015 y el artículo 9 del Decreto Departamental D 2020070000007 del 2 de enero del 2020 y, según las normas que rijan la modalidad de contratación adelantada.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de estar incurso en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los funcionarios designados para integrar los comités evaluadores en el presente acto administrativo, tendrán un plazo de un (1) día hábil para manifestar sus impedimentos frente al rol asignado en el presente acto administrativo a partir de la comunicación del mismo.

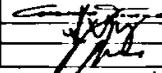
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Consuelo Torres Garcia - Profesional Universitario		16/08/2024
Revisó	Sergio Andres Velez Upegui - Director de Desarrollo del Talento Humano		16/08/2024
Aprobó	Rodrigo Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		16/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060248474

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MEDIOS DEL MUNICIPIO EL
RETIRO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MEDIOS**, del municipio **EL RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 246 del 11/11/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 127 del 28/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *w*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MEDIOS**, del municipio **EL RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 246 del 11/11/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		15/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248475

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAMO DEL MUNICIPIO DE
HISPANIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAMO**, del municipio de **HISPANIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 652 del 14/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 176 del 11/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAMO**, del municipio de **HISPANIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 652 del 14/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		15/8/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248476

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JULIAN**, del municipio de **PUERTO BERRÍO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 650 del 21/03/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JULIAN**, del municipio de **PUERTO BERRÍO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 650 del 21/03/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



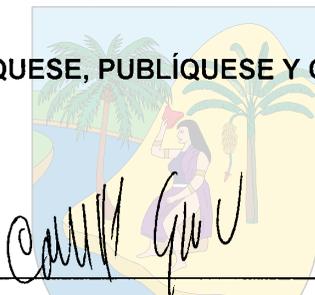
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		15/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248477

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOLI DEL MUNICIPIO DE
CAREPA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOLI**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 16999 del 25/08/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 61 del 26/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *W*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOLI**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 16999 del 25/08/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



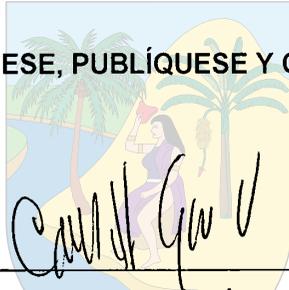
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		15/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060248479

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE
HISPANIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMIRA**, del municipio de **HISPANIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10561 del 31/08/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 144 del 25/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMIRA**, del municipio de **HISPANIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10561 del 31/08/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



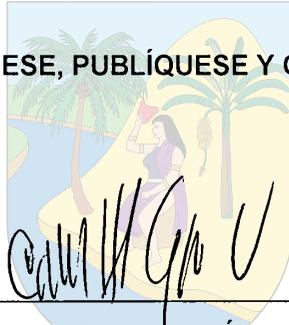
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		15/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248480

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE LA CONGOJA DEL
MUNICIPIO DE YONDÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE LA CONGOJA**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1008 del 26/02/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 07/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *h*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE LA CONGOJA**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1008 del 26/02/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



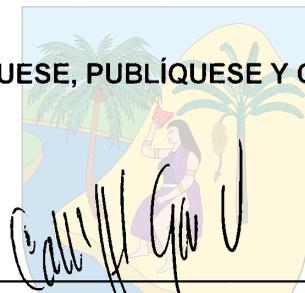
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		15/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060248514

Fecha: 16/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 15899.CUYO OBJETO ES “Adquisición de un sistema de gestión turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 202407000000 del 01 de ENERO DE 2024 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza No. 23 de 2021 y Ordenanza No. 07 de 2022, en donde se determina la estructura de la Administración Departamental; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15899, cuyo objeto es “ Adquisición de un sistema de gestión turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 19 DE JULIO DE 2024 en la plataforma de contratación estatal SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 26 de julio de 2024, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de varios interesados y se respondieron oportunamente a través de los canales dispuestos por la plataforma, tal como consta en la misma.
2. Que mediante Resolución No. S2024060245984 del 29/07/2024, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15899, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de Ciento noventa millones ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (**\$190.814.454**) y se fijó el plazo para el presente contrato 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024.
3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Secretaría de Suministros y Servicios

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600004289- 27/06/2024. - Valor (\$244.780.552)

[Firma manuscrita]

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 15899.CUYO OBJETO ES “Adquisición de un sistema de gestión turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización”

4. Que hasta el día 29/07/2024 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de varios interesados y se respondieron oportunamente a través de los canales dispuestos por la plataforma, tal como consta en la misma.
5. Que el día 08/08/2024 a las 10:00 am se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Fecha y hora de presentación
1	MEDVISION S.A.S.	900265794-1	02/08/2024 5:23 PM

6. Que el 09/08/2024 se publicó el informe de evaluación del proceso y en el mismo se requirió al proponente para que subsanaran requisitos habilitantes técnicos y jurídicos y fueron subsanados de manera amplia y suficiente por el proponente. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones hasta el día 14/08/2024 hasta las 17:00. El Informe de verificación de requisitos habilitantes después de subsanaciones fue el siguiente proceso:

ORDEN	PROponente	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	MEDVISION S.A.S	X		X		X	

7. Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones.
8. Que, al resultar un solo proponente habilitado, se procede a dar aplicación a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo numeral 2.19.1. **MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS**, que indica:

“En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021 que enuncia:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

9. Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad procedió con la apertura del sobre económico del proponente habilitado, lo cual conforme al cronograma modificado mediante Adenda 1. se realizó el día 15/08/2024, a las 10:30, la oferta económica para el proceso del proponente MEDVISION S.A.S. fue la siguiente:

Proponente: MEDVISION S.A.S Nit: 900265794-1		
DOCUMENTOS	VALOR	OBSERVACIONES

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 15899. CUYO OBJETO ES “Adquisición de un sistema de gestión turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización”

Formato propuesta económica	\$190.396.666	EL oferente presenta debidamente diligenciado y firmado el ANEXO “15899 Formato de propuesta económica (2)” por un valor total incluido el IVA de \$190.396.666
Valor registrado en SECOP	\$159.997.198	El proponente registra en SECOP II la siguiente información: <i>Precio unitario: \$159.997.198,00</i> <i>Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal \$159.997.198,00</i>
CONCLUSIÓN	El proponente MEDVISION S.A.S. presenta una diferencia entre el formato y el valor registrado en SECOP II	

10. Que después de solicitar aclaración el proponente presenta respuesta donde especifica que se acoge a la propuesta registrada en la plataforma SECOP por un valor de \$159.997.198 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS INCLUIDO IVA
11. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 15899, puso la presente adjudicación en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, siendo acogida por el mismo como consta en el Acta No. 058 del 16 de agosto de 2024, recomendando la adjudicación al proponente MEDVISION S.A.S identificado con el NIT No.900265794-1 , representado legalmente por ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE OBANDO C. C. No.8161409 de ENVIGADO, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
12. Así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15899 cuyo objeto es el “Adquisición de un sistema de gestión turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización” al proponente MEDVISIONS.A.S Identificado con el NIT No. 900265794-1, por valor de valor de (\$159.997.198) Ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho pesos INCLUIDO IVA, y con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2024.
13. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 15899 de 2024 al día de suscripción de la presente resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios, sin embargo se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15899, cuyo objeto es “ Adquisición de un sistema de gestión

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 15899.CUYO OBJETO ES “Adquisición de un sistema de gestión turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización”

turnos para la Gobernación de Antioquia incluyendo instalación, configuración, soporte, mantenimiento y actualización” al proponente MEDVISION S.A.S, identificado con el NIT No. 900265794-1, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE OBANDO C. C.** No.8161409 de ENVIGADO , por valor de por valor de (\$159.997.198) Ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho pesos, y con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2024., Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

PARAGRAFO 1. Una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la Secretaria de Suministros y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

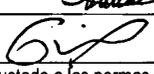
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **MEDVISION S.A.S** identificado con el NIT No. 900265794-1, empresa representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE OBANDO C. C.** No.8161409 de ENVIGADO, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alberto Muñoz Castrillón Profesional Universitario- Secretaria de Suministros y servicios		16/08/2024
Aprobó:	Gabriel Ignacio Nanclares Subsecretario -Secretaria de Suministros y Servicios		23/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2024060248551

Fecha: 20/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL ESPIRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE
CÁCERES (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ESPIRITU SANTO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 524 del 15/11/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 22 del 14/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ESPIRITU SANTO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 524 del 15/11/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		16/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248553

Fecha: 20/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE
YONDÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PRADO**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9011 del 15/11/2000 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 61 del 30/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PRADO**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9011 del 15/11/2000 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		16/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO,

Que el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley.

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el*

"Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia"

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

Que mediante la Resolución Departamental N°0088390 del 26 de marzo del 2010 se le concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** para funcionar en el Municipio de La Ceja – Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental N°0091016 del 28 de abril de 2010, se autorizó el registro de los siguientes programas de formación laboral en el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA**:

- Técnico Laboral en Secretariado Gerencial.
- Técnico Laboral en Sistemas.
- Técnico Laboral como Asistente Administrativo.
- Técnico Laboral como Asistente Contable y Financiero.

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** registró matriculas de estudiantes, únicamente en el año 2010 y 2011, tal como se verifica en el siguiente cuadro:

NOMBRE PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO PROGRAMAS (Número del Acto Administrativo)	FECHA DE INICIO REGISTRO PROGRAMAS	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO PROGRAMAS	ESTADÍSTICAS DE MATRICULA					
				2010	2011	2012	2013	2014	2015
Técnico Laboral por competencias en Secretariado Gerencial	0091016	28/04/2010	28/04/2015	57	19	0	0	0	0
Técnico Laboral por	0091016	28/04/2010	28/04/2015	15	7	0	0	0	0

"Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia"

competencias en Sistemas									
Técnico Laboral por competencias como Asistente Administrativo	0091016	28/04/2010	28/04/2015	8	3	0	0	0	0
Técnico Laboral por competencias como Asistente Contable y Financiero	0091016	28/04/2010	28/04/2015	7	8	0	0	0	0

Que el señor Carlos Morales, en calidad de Representante Legal de la institución, presentó comunicado a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado N°201500413021 del 17 de septiembre de 2015, informando que la última cohorte iniciada fue en enero de 2013 y terminó en diciembre de 2014. Además, indicó en dicho comunicado que durante el año 2015 el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** no registró estudiantes matriculados en ninguno de los programas.

Que mediante Radicado N°522680 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, le informó al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** el proceso a seguir una vez termina la vigencia del registro de programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro de programas de formación laboral emitido mediante la Resolución Departamental N° 0091016 del 28 de abril de 2010 al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia, con sede ubicada en la Calle 20 N° 20 – 50, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación y no renovación de los programas emitidos mediante Resolución Departamental N°0091016 del 28 de abril de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** no podrá admitir nuevos estudiantes a los programas mencionados en la Resolución Departamental N°0091016 del 28 de abril de 2010 y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

“Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia”

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto en forma personal al Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

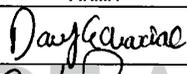
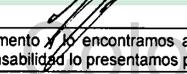
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Revisó:	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		16-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2024060248624

Fecha: 20/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°**

Por la cual se registra un programa de formación laboral a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento"*.

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N°201500185284 de 30/04/2015 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal **Pbro. DIEGO LUIS RENDÓN URREA** con cédula de ciudadanía N° 15.431.446 de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** presentó mediante radicado 2024010245583 de 2024/05/31, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de un programa para ser ofertado en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Revisada la información de solicitud del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el registro de un programa de formación laboral requerido en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación:

<p style="text-align: center;">Municipio: SANTA ROSA DE OSOS Sede: Fundación Universitaria Católica del Norte Cra. 21 N° 34B - 07 Tel:6051535 Email: centrolaborem@ucn.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Primera infancia	Total Horas 980	2 Niveles de 9 meses de formación	1.957.500	Diurna y/o Nocturna, 3 días a la semana 4 horas diarias o Fines de Semana 6 Horas diarias.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Primera Infancia
	Teóricas 480	1 nivel de 4 meses de formación				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro al programa identificado en el artículo primero, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

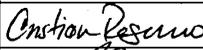
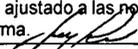
ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		15/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		16-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*